

Delegación Federal en el Estado de Campeche Subdelegación de Gestión y Protección Ambiental Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE
- II. Versión Publica de la Autorización de Plantaciones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales. - 04/BL-0038/01/18
- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Física, contenidos en las páginas de la 1 de 1.
- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción i de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica y 116 Primer Párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- V. Lic. Luis Enrique Mena Calderón Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCION 73/2018/SIPOT, EN SESION CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.

X



Página/1 de 1



San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

IÑIGO ALEJANDRO TORRES ORTIZ PROPIETARIO DEL PREDIO LAS GUACAMAYAS

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Enero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR	
			(ha)	
LAS GUACAMAYAS	Carmen	366.0000	49.0000	

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO	
WGS84	LAS GUACAMAYAS	
WGS84	LAS GUACAMAYAS	

PREDIO: LAS GUACAMAYAS-POLIG1

www.semarnat.gob.mx

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gob.mx



San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	1	91° 40′ 44.68″	18° 19' 18.20"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	2	91° 40′ 34.20″	18° 19' 22.69"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	3	91° 40′ 31.01″	18° 19' 22.46"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	4	91° 40' 25.81"	18° 19' 6.97"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	5	91° 40′ 33.31″	18° 19' 3.81"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	6	91° 40′ 36.04″	18° 19' 6.72"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	7	91° 40' 39.01"	18° 19' 4.29"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	8	91° 40' 42.24"	18° 19' 4.12"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	9	91° 40' 43.04"	18° 19' 7.64"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	10	91° 40' 46.08"	18° 19' 9.49"
LAS GUACAMAYAS-POLIG1	11	91° 40' 46.71"	18° 19' 15.08"

PREDIO: LAS GUACAMAYAS-POLIG2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LAS GUACAMAYAS-POLIG2	1	91° 38' 22.64"	18° 20' 19.78"
LAS GUACAMAYAS-POLIG2	2	91° 38′ 6.47″	18° 20' 26.73"
LAS GUACAMAYAS-POLIG2	3	91° 38′ 6.14″	18° 20' 5.85"
LAS GUACAMAYAS-POLIG2	4	91° 38' 16.65"	18° 20' 1.44"
LAS GUACAMAYAS-POLIG2	5	91° 38′ 20.48″	18° 20' 4.01"
LAS GUACAMAYAS-POLIG2	6	91° 38' 16.92"	18° 20' 16.96"

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 366.0000 ha

Superficie a plantar: 49.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

www.semarnat.gob.mx

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gpt.mx



San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

Producción de materias primas forestales no maderables (Bambusa oldhamii)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

CONDICIONANTES

- 1. Mantener las áreas forestales y remanentes de selva que se encuentran en el predio, y no intervenir estas zonas de acahuales de más de 20 años, así como hacer un enriquecimiento de acahuales para la conservación de la biodiversidad.
- 2. No utilizará agroquímicos para la producción de bambú, ya que tendría serios impactos negativos en el predio, propiedad de la Universidad Autónoma de Carmen, el cual está en trámite para la certificación como Área destinada Voluntaria a la Conservación.
- 3. Los herbicidas se aplicarán en dosis bajas y en combinación con métodos mecánicos, será obligatoriamente biodegradables y lo más específicos o selectivos posibles; no se permitirá el uso repetido de una misma fórmula herbicida, as menos que se compruebe que tenga efectos secundarios o acumulativos. En todos los casos se deberá contar con asesoría técnica.
- 4. Se propone que se realice el proceso de certificación como área destinada voluntariamente a la conservación del total de la superficie del conjunto predial, incluyendo las áreas a sembrar.
- 5. Generar los protocolos de bioseguridad para el manejo de la especie de bambú a plantar ya que la especie propuesta esta considera exótica, pero no invasiva de acuerdo con la información de CONABIO.
- 6. Implementar un vivero para proponer la recuperación de especies forestales nativas y aquellas que están en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La superficie a plantar será de 49.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Bambu	Bambusa oldhamii	LAS GUACAMAYAS	49.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

www.semarnat.gob.mx

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gob.m



San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Bambusa oldhamii

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	Bambusa oldhamii	2021	49.0000	1,200.00	58,800.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2022	49.0000	1,600.00	78,400.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2023	49.0000	2,000.00	98,000.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Bambusa oldhamii

235,200.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

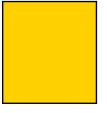
235,200.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: Bambusa oldhamii

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	Bambusa oldhamii	2024	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2025	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2026	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2027	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2028	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2029	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	. Bambusa oldhamii	2030	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2031	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2032	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2033	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2034	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2035	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2036	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2037	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2038	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2039	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2040	49.0000	2,400.00	117,600.00



www.semarnat.gob.mx

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gob.mx

Pá



San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

Individuos	Bambusa oldhamii	2041	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2042	49.0000	2,400.00	117,600.00
Individuos	Bambusa oldhamii	2043	49.0000	2,400.00	117,600.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Bambusa oldhamii

2,352,000.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

2,352,000.000

- 1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		
LAS GUACAMAYAS	F-04-003-GUA-001/18		

- 3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

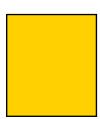
www.semarnat.gob.mx

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semafpat.go



San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

- 6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
- 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.





San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

- 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese el presente oficio a IÑIGO ALEJANDRO TORRES ORTIZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

aria de Medio Ambiente

LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON Ederal

en el Estado de Campeche

C.c.p. Lic. Ramón Rosado Flores.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche

Ing. Alberto Escamilla Nava.- SEMARNAT Gob. Est. Cam.

Lic. Alonso Julián Pacheco Ucán,- Gerente de la CONAFOR en Campeche.

Expediente.-Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

LEMC/FCL/DACO/LCIS